

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 8 de mayo de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suízos	252.970
Franco belgas	21.900
Flores	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

CONCURSO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de los artículos que al final se detallan para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 192).—(Primer desdoblaje).

Este concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día veintiocho de los actuales.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a los que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras duplicadas (dos pares de calzado, calcetines, o dos prendas, metros, bobinas, etc., de cada artículo) para ser analizadas. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Jefe del Detall, de este Establecimiento, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del próximo día diecinueve.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio en las condiciones que señalan el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el mo-

delo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1952

Relación de artículos a adquirir en este concurso

125.000 pares de botas para tropa.
10.000 pares de botas para tropa
300.000 pares de calcetines blancos algodón para tropa.
210.000 cubiertos de aluminio.
420.000 pañuelos.
300.000 toallas.
1.773.200 metros sarga caqui algodón, de 70 centímetros.
329.440 metros sarga caqui lana, de 140 centímetros.
222.300 metros empeña, de 80 centímetros.
10.650 metros tela caqui para camisa tropa.
311.000 hebillas para pantalón.
171.000 hebillas para pantalón.
342.000 hebillas de 8 líneas para polainas.
30.000 correas cinturón (ceñidores).
217.200 bobinas de hilo caqui del número 40.
1.026 bobinas hilo encarnado del número 40.
171.000 juegos de broches para pantalón
171.000 borlas encarnadas.
171.000 corchetes pequeños (juegos).
342.000 emblemas con rombo armado.
136.800 metros trenca encarnada

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio ó como apoderado legal de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de, y en virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito, hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Se hará constar: si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente).

Nota.—La oferta se extenderá en pliego enteró de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso del Servicio de Vestuario para la adquisición de diferentes efectos y artículos, dispuesto por la Superioridad en 12 de marzo de 1952

Primera.—Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las que a continuación se relacionan:

BOTAS PARA TROPA

Descripción.—Bota fuerte, de forma torcida, punta redondeada y ancha, constituida por:

Corte.—Lo componen: Dos piezas anteriores, que hacen de pala y caña delanteros: la primera, convenientemente moideada para dar forma adecuada a la entrada y empeine; la segunda, de unos 4 cm. de ancho, va unida a la primera (la que superpone) por medio de un respunte, que queda tapado por una tira superpuesta del mismo material, de 2 cm. de ancho, que, a su vez, va fijada a las dos piezas descritas por un respunte que contornea los bordes de la correa y la cruza verticalmente al llegar a los bordes laterales de las dos piezas mencionadas, dejándola libre en sus dos extremos. Otra pieza posterior, que hace de caña y trasero, cuyos bordes laterales vienen a coincidir exactamente a tope con los laterales de las dos piezas anteriores, efectuándose la unión por medio de una talonera que, cosida con dos respuntes paralelos de hilo de lino a tres cabos, monta sobre todo el trasero unos 2 cm. más sobre cada lado de la pala. De los dos extremos libres de la correa, uno, provisto de cinco taladros equidistantes 1 cm., contornea la caña en forma de pulsera, partiendo de la abertura interior, y viene a abrocharse, pasando por un puente de 1,5 cm. de ancho, remachado sobre la pieza trasera de la caña, a la hebillas de siete líneas, colocada y sujeta por un remache al otro extremo libre de la correa, situado en la abertura exterior de la bota. Estas aberturas van protegidas por sendos fuelles interiores de badana para evitar la entrada de agua. Cada uno de estos fuelles está fijado al corte por un respunte que bordear los laterales del trasero y delantero y también los bordes superiores de ambas piezas.

Color.—Negro.

Calidad.—Del corte becerro engrasado: Sin defectos, con un grueso al corte de 2 a 3 cm., excepto la parte alta, que puede ser de 1 a 2. De las suelas, tapas del tacón y vira: Suela de la primera calidad, que resista las pruebas para comprobar la calidad. De las palmillas, contrafuerte, rellenos y cambrillón: De cuero nuevo.

Lona del forro de la palmilla.—Tejido de algodón blanco, fuerte, de ligamento tafetán, de 10 a 11 hilos de urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama y 1 mm. de grueso. Número del hilado, 64,28 Tex. 2/c.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso grueso del conjunto, de 10 a 12 mm., descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela, 4 mm. como mínimo.

Grueso medio de la vira, en la parte no rebajada, de 3 a 4 mm.

Grueso medio de la entresuela, resto del espesor exigido entre vira, suela y entresuela.

Tacón.—Altura total, 25 mm. como mínimo.

Vira.—Anchura, 13 a 14 mm.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para el calzado.

La altura del corte de esta bota es de unos 125 mm. sobre el borde superior del tacón rodado.

La altura de la talonera exterior, donde se alberga el contrafuerte, es de unos 50 mm. sobre el borde del tacón rodado en el centro y unos 40 mm. en los extremos del mismo.

Piso.—Lleva vira para unir el piso al corte y a la palmilla.

De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 o 5 mm.

Cóntorneando la planta exteriormente, sin contar el enfranque, y a unos 5 mm. del canto de la suela, lleva una fila de 32 clavos, espaciados proporcionalmente para proteger el cosido. Estos clavos son de hierro acerado y abillantado, de los llamados de «gota de sebo»; puntas convexas, pero con la cabeza un poco achatada, de 5 mm. de diámetro aproximadamente, con 11 mm. de longitud y 2 mm. de diámetro en la púa.

Tacón.—Rodado. Estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha. El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura, de 1 cm. y 5 mm. de espesor. En éste van cinco agujeros avellanados para el paso de clavos de cabeza cónica, de 16 mm. de longitud y

2 mm. de grueso, con que se unen al tacón.

Estaquillas.—Este va clavado para su unión con el piso por medio de 15 estaquillas de hierro de 24 mm. de longitud, en forma cónica, de sección cuadrada, que tiene 2 mm. de lado en la cabeza.

Costura.—Dos respuntes paralelos en la talonera con hilo fuerte de lino, color negro, con dcs y media puntadas por centímetro. Unión del piso: con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado a ocho cabos, con dos puntadas por centímetro.

Clavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas, en número no inferior a 15, llevando dos clavos en el centro de la última tapa, entre la herradura.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque llevará cada bota el número del largo respectivo y, además, la marca de fábrica.

Tallas.—Se construirán de ocho tamaños, que corresponderán a los números comerciales, del marco respectivo que se fija, debiéndose entregar en los porcentajes que se citan.

El brocal del corte será de 39 cm. para las tallas 42 y superiores de 38 centímetros para las de 41 y 40, y de 37 cm. para las menores de 40.

Piso.—De suela doble, enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 ó 5 mm.

Tacón rodado.—Llevará viras para unir el corte a la palmilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha. En la suela, la puntera lleva un refuerzo de chapa de hierro de 1 mm. de grueso, 6 cm. entre patas y 2,5 de ancha, simulando tachuelas, se sujeta con 5 clavos de cabeza cónica de 1,5 cm. de longitud. En la planta la suela va reforzada por cinco hileras de tachuelas, cada una lleva cinco, excepto la anterior que sólo tiene cuatro. El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro de forma de herradura, de 10 cm. de ancho y 5 cm. de espesor, por un largo de hombros de 8 centímetros. En estos van cinco agujeros avellanados para el paso de clavos de cabeza cónica y 19 mm. de longitud, con que se unen al tacón.

Dimensiones: Se construirán de ocho tamaños, que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que se citan:

Núm. 45.—Largo de la suela, 30,6 a 31,1 centímetros; ancho de la suela de la parte más ancha de la planta, de 10,7 a 11,1 centímetros; largo del tacón, de 8,9 a 9,1 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,7 a 7,9 cm.

Núm. 44.—Largo de la suela, 30,1 a 30,6 centímetros; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,5 a 10,9 centímetros; largo del tacón de 8,9 a 9,1 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,6 a 7,8 cm.

Núm. 43.—Largo de la suela, de 29,6 a 30,0 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,3 a 10,7 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,5 a 7,7 cm.

Núm. 42.—Largo de la suela, de 29,1 a 29,6 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 10,1 a 10,5 centímetros; largo del tacón, de 8,3 a 8,5 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,4 a 7,6 cm.

Núm. 41.—Largo de la suela, de 28,5 a 29 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,9 a 10,3 centímetros; largo del tacón, de 7,7 a 8 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,3 a 7,5 cm.

Núm. 40.—Largo de la suela, de 27,9 a 28,4 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,7 a 10,1 centímetros; largo del tacón, de 7,7 a 8 cm.; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,2 a 7,4 cm.

Núm. 39.—Largo de la suela, de 27,3 a 27,8 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,5 a 9,9 centímetros; largo del tacón, de 7,2 a 7,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7,1 a 7,3 cm.

Núm. 38.—Largo de la suela, de 26,7 a 27,2 cm.; ancho de la suela en la parte más ancha de la planta, de 9,3 a 9,7 centímetros; largo del tacón, de 7,2 a 7,5 centímetros; ancho del tacón en la parte más ancha, de 7 a 7,2 cm.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso grueso del conjunto, de 10 a 12 cm., descompuesto en la forma siguiente: Grueso medio de la suela, de 4 a 5 mm.; grueso medio de la entresuela, de 3 mm.; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de 3 a 4 mm.; tacón, altura total 25 mm. como mínimo; anchura de la vira, 14 mm.

Fabricación.—El corte irá sin forrar. Interiormente la puntera y la talonera llevará, respectivamente, el tope y el contrafuerte, insertada el primero el espesor de la piel mediante la correspondiente incisión, y el segundo entre la pieza posterior y la pieza talonera, ambos elementos

Porcentajes	0,05 %	2,45 %	20 %	32 %	25 %	18 %	2,45 %	0,05 %
Números	38	39	40	41	42	43	44	45
Largo de la suela	26,7	27,3	27,9	28,5	29,1	29,6	30,1	30,6
a	a	a	a	a	a	a	a	a
27,2	27,8	28,4	29,—	29,5	30,—	30,5	31,1	
Ancho suela parte más ancha	9,3	9,5	9,7	9,9	10,1	10,3	10,5	10,7
a	a	a	a	a	a	a	a	a
9,7	9,9	10,1	10,3	10,5	10,7	10,9	11,1	
Largo del tacón	7,2	7,2	7,7	7,7	8,3	8,3	8,9	8,9
a	a	a	a	a	a	a	a	a
7,5	7,5	8,—	8,—	8,5	8,5	9,1	9,1	
Ancho del tacón parte más ancha	7,—	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7
a	a	a	a	a	a	a	a	a
7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	

Primeras materias:

Cuerpo.—Por par: 1,2 kg. de suela, 2 kg. cuero sangre; 3,25 pies becerro engrasado, 2,03 kg. becerro sangre; 1,45 metros vira, 0,18 kg. becerro sangre.

Algodón.—Para 1.000 pares: 108 metros lona refuerzo plantilla, 35,17 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca; 70 carretes hilo negro cable núm. 24, 3,5 kg. algodón floca extra.

Hilo de lino.—Para 1.000 pares: 13,7 kilogramos, 2,7 para carillas, 5,4 para respuntar, 5,6 para empalmillar.

Material férreo.—12 kg. de hebillas (2.000 hebillas) 160 kg. de pletina 10 por 5 mm. para herraduras (2 por par); 1,8 kilogramos cinta latón recocido para remaches; 8 kg. semillas; 14 kg. alambre (montar puntas, costado y alabrar tapas); 24 kg. puntas convexas; 1 kg. clavos 8-16 a 8-8 para ensamblar; 5 kg. clavos 8-8, para construir tacones; 18 kg. estaquillas para tacones; 4 kg. puntas, 13 por 15 (embalaje); 6 kg. puntas, 16 por 20 (embalaje); 10 kg. fleje laminado (embalaje).

Productos varios.—Fata 1.000 pares: 8 kg. pez o colofonia; 80 kg. sulfuro sódico pelar cueros; 110 litros de benzol; 6 kg. de parafina; 6 kg. de caucho virgen.

BOTAS

Descripción.—Bota alta, de horma torcida, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, tejido en negro y engrasado. Está formado por dos piezas (anterior y posterior), unidas en los costados por una tira superpuesta del

mismo material, la pieza anterior está formada a su vez, por dos piezas, al objeto de dar la forma del empeine; irán unidas a respuntes. La pieza posterior llevará superpuesta una pieza talonera, que irá cosida a aquélla en su borde superior con dobles respuntes paralelos. Las tiras superpuestas serán de dos cm. de ancho, y el cosido se hará a los bordes con dobles respuntes paralelos, que deberán ser de cinco puntadas por cm. Las mencionadas tiras superpuestas, sobrepasan el brocal de la bota, para ser doblado hasta el interior y cosido a sus extremos, forman en cada lado un tirantillo para facilitar la entrada del pie.

Para el cierre y sujeción de la bota lleva una correa a 2 cm. del brocal aproximadamente, de 2 cm. de ancho por 40 de longitud y 2,5 mm. de grueso, provista de una hebilla de siete líneas en el extremo derecho, y en el otro de siete taladros, equidistantes 1 cm. Esta correa pasa por dos cortes verticales, de ancho conveniente, situados en la parte posterior y separados entre sí 3 cm., y por otros dos cortes similares situados en la parte anterior.

Con objeto del mejor acoplamiento al pie llevará un juego compuesto de dos correillas, unidas mediante remaches. Una de ellas, controlneará la talonera y el empeine, hebillándose en la parte exterior del pie, y la otra, unida a la primera por los remaches anteriormente citados, ha de pasar por debajo de la suela en la parte correspondiente al enfranque.

Grueso de ambas correillas. 2 mm.
Ancho » » » 15 »

han de resultar perfectamente unidos, sin presentar resalte alguno, quedando bien pegados y sujetos al corte.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira, ésta se une por su borde interior al corte y a la pestaña, haciéndose costura que se oculte en todo su contorno exterior al tacón. La vira se cose al piso de la rior, incluso por la parte correspondiente hendidura interior de la suela, al que quedará bien pegada la parte visible.

Entre la almilla y la entresuela, va colocada en la parte del enfranque, el cambrillón de una sola pieza, y en el tacón y planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Costuras.—Los pespuntos del corte se harán con hilo fuerte de algodón, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabos de cáñamo encerado o lino encolado y cosido apretado a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Clavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela mediante las estaquillas largas en número no inferior a 15.

Marcado.—En el piso, en la parte del enfranque, llevará cada bota las medidas de largo y ancho correspondiente y, además, la marca de fábrica.

Calidad del corte y correa.—Becerro natural, teñido en negro, en fábrica, y engrasado sin defectos, con un grueso al corte de 2 a 3 mm.

Color.—Negro.

Calidad de la suela.—Tapas de tacón y vira, suela de primera calidad, curtida al tanino, que resista las pruebas que después se expresarán.

Calidad de la palmilla, contrafuerte, tapa, relleno y cambrillón.—De cuero nuevo.

Calidad de las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso serán de hierro, de 25 mm. de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga 2 mm. de lado en la cabeza.

Tachuelas de refuerzo.—De hierro acerado, con cabeza rayada de gota de sebo, de un ancho de 6 mm. La púa tendrá una longitud de 11 mm. y un diámetro de dos milímetros.

Pruebas a que han de ser sometidos los cueros curtidos al tanino para determinar su calidad.—Grueso, prueba de flexión, peso específico, cenizas, sustancias térmicas, tanino combinado por diferencias y grado de curtición, al agua hirviendo, al ácido acético y a la humedad.

Primeras materias:

Cuero.—Por par: 1,200 kg. de suela; 2 kilogramos de cuero sangre; 1,45 m. de vira; 0,18 kg. de becerro sangre; 6 pies de becerro engrasado; 3,700 kg. en sangre para empeine.

Algodón.—Para 1.000 pares: 108 m. de lona refuerzo plantilla; 35,17 kg. de algodón hilado o su equivalente en fioca; 70 carretes de hilo negro cable núm. 24; 3,5 kilogramos de algodón fioca extra.

Material férreo.—Para 1.000 pares: 12 kilogramos de hebillas (2.000 hebillas); 160 kg. de letina de 10 por 5 mm. para herraduras (2 por par); 2.000 protectores; 8 kg. de semillas; 14 kg. de alambre (montar puntas, costado y alambrear tapas); 24 kg. de puntas convexas; 1 kilogramo de clavos 8-16 a 8-8 para ensamblar; 5 kg. de clavos 8-8 para construir tacones; 18 kg. de estaquillas para tacones; 4 kg. de puntas 13 por 15 para embalaje; 6 kg. de puntas de 16 por 20 para embalaje; 10 kg. de fleje laminado para embalaje; 75 kg. de tachuelas cabeza coronilla.

Productos varios.—Para 1.000 pares: 1,8 kilogramos de cinta latón recocido para remaches; 80 kg. de sulfuro sódico para pelar cueros; 110 litros de benzol; 6 kilogramos de parafina; 6 kg. de caucho virgen; 8 kg. de pez griega o colofonia.

Los botos a adquirir se entregarán con la siguiente proporcionalidad de tallas:

De la talla 38	el 2 %	
»	»	39	» 10 %
»	»	40	» 20 %
»	»	41	» 22 %
»	»	42	» 20 %
»	»	43	» 15 %
»	»	44	» 9 %
»	»	45	» 2 %

Los botos correspondientes a los números 38, 39, 40 y 41 se fabricarán y entregarán sin tachuelas, debiendo descontar el adjudicatario de la petición de primeras materias las tachuelas correspondientes que no han de emplearse en los pares citados.

CALCETINES DE ALGODÓN

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca. Fabricación sin costura, llamada «standar», y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Crudo natural.

Hilo del tejido: El núm. 31,44 2/c. Tex. acoplados sin torcer. El talón y punta deben ser reforzados con un tercer hilo del número 14,14 Tex.

Clase de tejido.—Pie y caña: Punto liso.

Puño: Punto inglés 1 por 1.

Boca del puño: Tejido a doble juego o alimentador, quedando un tejido doble en forma tubular.

Número de agujas: El telar de caña y pie ha de tener 164 agujas como mínimo, e igualmente, por lo menos, el del puño.

Peso mínimo a sequedad (par): 50 gramos (media del total de tallas).

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el número comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas:

Talla XX	núm. 12
»	X	» 11,5
»	1. ^a	» 11
»	2. ^a	» 10,5
»	3. ^a	» 10

La proporción de las distintas tallas será la siguiente:

XX	— 20
X	— 20
1. ^a	— 30
2. ^a	— 20
3. ^a	— 10

Dimensiones mínimas del calcetín apretado, nuevo sin lavar:

- Altura total: 33 cm.
- Altura de la caña: 16 cm.
- Altura del puño: 15 cm.
- Altura de la boca: 2 cm.
- Longitud del pie: 30,5, talla XX.
- Longitud del pie: 29,2, talla X.
- Longitud del pie: 28, talla 1.^a
- Longitud del pie: 26,7, talla 2.^a
- Longitud del pie: 25,4, talla 3.^a

Marcado.—Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto según la costumbre comercial con tres apuntados, en la boca-talón y punta.

Llevará su numeración según tamaño, la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

Primeras materias:

Para 100 pares:
La fioca equivalente a 8,8 kilogramos de algodón hilado.

CUBIERTOS PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas: Cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:

Cuchara.—De forma corriente, mango liso, de 3 mm de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados.

Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, 12 a 14 c. cúbicos. En el mango llevará dos orificios de 6 mm. de diámetro, separados entre sí sus centros 42 mm., y del extremo inferior, el primero 18 mm. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con clavillo móvil de forma de escuadra, de 5 cm de lado mayor y 4,5 cm. del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor.—De forma corriente, con cuatro púas de 5 cm. de longitud, mango de 4 mm. de grueso medio, con su extremo rebordeado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo.—De acero inoxidable, de forma recta constituida por una sola pieza.

Dimensiones: El mango, de 7,5 centímetros por 1,5 y 3 mm. de grueso, y la hoja, de 8 cm., afilada y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara dos pezones cilíndricos de 9 mm. de alto (quedando al exterior de ambos lados 3 mm.), para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal pulido y fino. La escuadra, acero.

Primeras materias:

- Para 1.000 unidades:
- Cuchara: 38,4 kg. (aluminio o aleación dicho metal)
- Tenedor: 26,6 kg. (idem id.)
- Cuchillo: 63 kg. (de acero inoxidable)
- Abrazadera: 19,6 kg. (de chapa de hierro).

PAÑUELO PARA TROPA

Descripción.—De forma cuadrada, con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia: Algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Blanco, con cenefas rayadas en cada uno de sus lados en colores pálidos.

El tinte resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Ligadura: Tafetán
Número de hilos por cm.: 28-30.
Número de pasadas por cm.: 26-30.
Número del hilo en urdimbre: 18,86 1/c. Tex.

Número del hilo en trama: 18,86 1/c. Tex.

Resistencia en urdimbre: 25 kg.
Resistencia en trama: 25 kg.

Peso del pañuelo a sequedad: 22 gramos (mínimo).

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso: 4 por 100.
En longitud: 6 por 100.
En anchura: 5 por 100.

Dimensiones del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 cm. de lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillos los bordes con pespunte de seis puntadas por centímetro.

Primeras materias:

Para 1.000 unidades:
La fioca equivalente a 29,140 kg. de algodón hilado.

TOALLA PARA TROPA

Descripción.—De forma rectangular sin flecos, con jaretón de 25 mm. de ancho en los lados menores. Los lados mayores están constituidos por los orillos de fábrica del tejido. Este presentará gran

por el anverso en una extensión de 80 centímetros, que ocupará la parte central de la toalla; el resto de la prenda será de tejido liso. La longitud total del tejido antes de confeccionar la toalla será de 106 cm aproximadamente, para que quede reducida a 100 cm. al ser confeccionada.

Primera materia: Algodón puro y limpio.

Color: Blanco.

Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.

Número de hilos por cm.: 24.

Número de pasadas por cm.: 24.

Número de hilos, urdimbre: 40,42 1/c.

Tex
Número de hilos, trama: 40,42 1/c.

Resistencia en urdimbre: 50 Kg.

Resistencia en trama: 50 Kg.

Peso mínimo de la toalla confeccionada a sequedad: 104 gramos.

Dimensiones:

Longitud: 100 cm.

Anchura: 50 cm.

Anchura jaretón: 25 mm.

Confección: 5 puntadas por cm., como mínimo.

Primeras materias:

Para 100 toallas:

La floc equivalente a 12,718 kilogramos de algodón hilado.

SARGA CAQUI DE ALGODÓN

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui mezclilla, según muestra.

Ligadura: Sarga de 4.

Número de hilos por cm.: 34/36 2/c.

Número de pasadas por cm.: 24/26 a 2/c

Numeración del hilado: 23,58 Tex.

Resistencia en urdimbre: 90 kg.

Resistencia en trama: 60 kg.

Ancho del tejido: 70 cm.

Peso metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Tinte: Teñido en rama a dos colores para formar mezclilla en cada cabo urdimbre y trama. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso: Inferior al 5 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En anchura: Inferior al 4 por 100.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido:

La floc correspondiente a 24,740 kilogramos de algodón hilado.

SARGA CAQUI DE LANA

Primera materia: Lana pura del país. El 42 por 100 tipo 4 para la urdimbre y el 58 por 100 tipo 3 para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melón.

Grueso: 0,85 a 1 mm.

Ancho del tejido: 140 cm.

Número de hilos por cm.: 21-22 a 2/c.

Número de pasadas por cm.: 19-30 a 1/c

Número del hilo en urdimbre: Estambre del 35,71 Tex.

Número del hilo en trama: Carda del 9,26 Tex

Resistencia en urdimbre: 37 kilogramos (tolerancia, 3 kg.).

Resistencia en trama: 29 kg. (tolerancia, 3 kg.).

Dilatación en trama: 86 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Dilatación en trama: 89 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Tinte: En floc resistirá la prueba marcada para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196,

a excepción de las señaladas por las letras H e L.

Pérdidas:

En peso: 2 por 100.

En longitud: 2 por 100.

En anchura: 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas por 5 por 36 cm., entre grapas del dinamómetro «SHOPPER», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Primeras materias:

Para un metro de tejido:

Lana lavada: Tipo 3, 0,445 kg.; tipo 4, 0,555 kg.

Total: Un kg. o su equivalente en lana sucia.

EMPESA DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla.

Color: Blanco o crudo.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 21-23

Número de pasadas por cm.: 21-23.

Número del hilo en urdimbre: 40,42 Tex 1/c.

Número del hilo en trama: 40,42 Tex.

1/a

Resistencia en urdimbre: 45 kg.

Resistencia en trama: 40 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100:

En peso: Inferior al 6 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En anchura: Inferior al 5 por 100.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido:

La floc correspondiente a 17,350 kilogramos de algodón hilado.

TELA CAQUI PARA CAMISAS

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui verdoso, según muestra fijada.

Ligadura: Tafetán

Número de hilos por cm.: 26/27.

Número de pasadas por cm.: 25/26.

Numeración del hilado: 31,44 Tex.

a 1/c.

Ancho del tejido: 80 cm.

Resistencias mínimas sin tolerancias:

En urdimbre: 40 kg.

En trama: 40 kg.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 160 gramos.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» núm. 196.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido:

La floc correspondiente a 15,40 kilogramos de algodón hilado.

HEBILLAS PARA CINTURÓN

Descripción.—De forma rectangular, con los ángulos redondeados, de chapa de hierro bruñido, resistente a la flexión, de 0,7 mm. de sección media caña, de 6,2 cm. de largo por 4,2 cm. de ancho por 4,5 de alto. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal, de 3 mm. de ancho, formando una sola pieza y sin que ésta lleve fador alguno.

Primera materia:

Para 1.000 unidades:
16,660 kilogramos de plancha de hierro.

HEBILLAS DE PANTALÓN

Descripción.—Serán de tipo usado en el comercio, barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,200 kilogramos.

Primeras materias:

Para 1.000 unidades: 2,44 kilogramos de material férreo.

HEBILLAS DE OCHO LÍNEAS PARA POLAINAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: Rectangular con puente resbaladizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo: 26 por 21 milímetros.

Grueso del alambre: Cilíndrico de 2,5 milímetros de diámetro.

Dimensiones del puentecillo: Sección de media caña.

Base: 2,5 milímetros.

Altura: 1,5 milímetros.

Peso de 1.000 unidades acabadas: Cuatro kilogramos.

Primeras materias:

Para 1.000 unidades: 4,51 kilogramos de material férreo.

CORREA DE CINTURÓN (CEÑIDOR)

Descripción.—De piel de cerdo. Provisio de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos, doblado hacia dentro, en una extensión de tres centímetros y con una costura en la que va unida una zapatilla protectora, de la misma piel, por la parte interior, y por fuera un puente fijo, también de igual piel, para pasar una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o puntal, el cual se estrecha en una extensión longitudinal de cinco centímetros, en disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros equidistantes para abrochar a la hebilla.

Pasada en la correa y suelta, a modo de corredera lleva una vaguilla de igual piel para sujeción del puntal sobrante cuando está abrochado.

Hebilla.—Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo y coscojo, de acero brillantado, bien cerrada y sin soldar.

Hilos.—Se utilizará el denominado comercialmente «perlé», de algodón, convenientemente encerado.

Dimensiones:

Correa:

Longitud: 1,15 metros.

Anchura: 25 milímetros.

Grueso: dos metros.

Zapatilla:

Longitud: 70 milímetros.

Anchura máxima: 45 milímetros.

Grueso: tres milímetros.

Hebilla:

Longitud total: 25 milímetros.

Ancho total: 32 milímetros.

Grueso del cuadro y clavillo: tres milímetros

Diámetro total del coscojo: cinco milímetros.

Taladros:

Diámetro: cinco milímetros.

Equidistancia: 35 milímetros.

Distancia del primero a la punta: 75 milímetros

Puente y vaguilla:

Ancho del paso, conveniente.

Ancho de la pieza: 15 milímetros.

Grueso: dos milímetros.

Primeras materias:

Por unidad: 24 gramos de material férreo para la hebilla de coscojo de 12 líneas.

BOBINAS DE HILO CAQUI Y ENCARNADO DEL NÚMERO 40

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui y encarnado.
Resistencia: 1,250 kilogramos.
Longitud: 450 metros.
Tinte: Fijo. Resistirá las pruebas marcadas sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.
Confección: Uniforme.

Primeras materias:

Hilaturas algodón para 100 unidades: La flocas correspondiente a 2,400 kilogramos de algodón hilado.

BROCHES PANTALÓN

Descripción.—Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso 1,000 unidades acabadas: 2,300 kilogramos.

Primeras materias:

Para 1,000 unidades: 2,530 kilogramos de plancha.

BORLAS ENCARNADAS

Descripción.—Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión. Estos componentes deben estar sujetos firmemente.

Primera materia: Formada por hilos torcidos de seda artificial y de clase no inferior a la designada en el comercio como la segunda, teñida en rama.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría, jabón neutro al 1 por 100 y en bencina. Ambas pruebas serán practicadas durante veinticuatro horas, en igual forma que para los tejidos de algodón caqui.

Peso mínimo a la temperatura y humedad ambiente: 2,4 gramos.

Dimensiones:

Longitud de la borla (total): 5,5 centímetros.

Diámetro del nudo: 1,2 centímetros.

Longitud del fleco: 4,3 centímetros.

Longitud del cordón de unión: 7,5 centímetros.

Número de hilos del fleco: 70.

Primeras materias:

Para 100 borlas: 360 gramos de hilado seda artificial (rayón).

CORCHETES PEQUEÑOS Y GRANDES

Primera materia: Hierro.
Color: Barnizado en negro.
Forma: Del tipo usado en el comercio y resistentes al uso a que se destinan.

Dimensiones:

Pequeño: Longitud de cada una de las dos piezas: 14 milímetros.

Grueso del alambre: un milímetro.

Grande:

Longitud de cada una de las dos piezas: 18 milímetros.

Grueso del alambre: 1,2 milímetros.

Primeras materias:

Corchetes pequeños; metal para 1,000 unidades: 0,770 kilogramos.

Corchetes grandes; metal para 1,000 unidades: 1,870 kilogramos.

EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Forma.—Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diagonal mayor por 35 milímetros de menor.

Llevarán cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos; irán forrados de pañete grana; en el anverso y en

el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será de metal dorado o blanco, según el Arma a Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello. Los modelos de los emblemas existen en el Establecimiento Central de Intendencia. El emblema correspondiente al Servicio Geográfico del Ejército no lleva rombo armado, siendo el emblema una estrella de cinco puntas estampadas en relieve simulando el bordado en canutillo plata; el nervio de las puntillas tiene 15 milímetros de longitud. Llevará, por la parte inferior, dos patillas para su fijación al cuello.

Características del pañete:

Primera materia: Lana.

Color: Grana.

Ligatura: Tafetán.

Grueso: Ocho milímetros.

Número de hilos: 19-20.

Número de pasadas: 17-18.

Resistencia en urdimbre: 23 kilogramos.

Resistencia en trama: 18 kilogramos.

Dilatación:

En urdimbre: 76 milímetros.

En trama: 109 milímetros.

Tinte: En flocas resistirá la prueba marcada para los tintes sobre lana en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Primeras materias:

Para 1,000 unidades:

Latón para el rombo: 5,6 kilogramos.

Metal inoxidable para el emblema:

un kilogramo.

Lana sucia tipo 2 para el paño: seis kilogramos.

TRENCILLA ENCARNADA

Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura: Sarga.

Anchura de la cinta: De tres a cuatro milímetros.

Color: Rojo, igual al de la borla.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.

Primeras materias:

Para 100 metros: La flocas correspondiente a 120 gramos de algodón hilado.

Los ofertantes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que puedan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Botas tropa	25.000 pares.
Cubiertos	25.000 unidades.
Toallas	25.000 unidades.
Tejidos de lana	50.000 metros.
Hilos	75.000 bobinas.
Calcetines	50.000 pares.
Pañuelos	25.000 unidades.
Tejidos de algodón	100.000 metros.
Fornituras metal	125.000 jug. o un.
Borlas	80.000 unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas y efectos son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, entendiéndose que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstan-

te, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad, si las necesidades del servicio lo exigieran.

Quinta. Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las precisa. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición los pedidos correspondientes, y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional fuera menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo, será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los ofertantes deberán enviar con anterioridad al concurso, y en paquetes a parte, una sola muestra duplicada (dos pares de calzado o calcetines, dos cubiertos, dos metros de tejido, etc., etc.), de cada una de las clases que ofrecan. Si quisieran establecer alguna variante de precio o calidad, lo efectuarán haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse más muestras. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndose constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se efectuará con anterioridad al concurso, y precisamente dentro del plazo que se fije en el anuncio del mismo.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias; y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío en este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o fornitura, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que cita la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) y las

circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las Secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria, en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en los que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Disponer de colorantes para tintes fijos precisos, en el momento de la oferta.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiendo a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho período pudieran decretar las Autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación para tejidos.

Respecto al calzado, serán preferidas las ofertas de aquellos fabricantes que, además, sean curtidores.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimerá.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciase, con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la cosa, una vez aprobada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuará siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los tejidos de algodón se entregarán en piezas cuyo metraje sea de 100 metros o lo más aproximadamente posible.

La sarga caquí de lana se entregará en piezas de 50 metros o lo más aproximado.

Los embalajes consistirán: Para tejidos.—Envueltas las piezas en papel y éstas, a su vez, en fardos de arpillera que no excedan de 100 kg. de peso.

Calzado.—En cajas de madera, cuyo peso no sea superior a 100 kg.

Pañuelos, toallas, borlas, trancilla.—En paquetes de papel y, a su vez, en fardos de arpillera.

Cubiertos, fornituras y emblemas.—En forma comercial, y, a su vez, en cajas de madera.

Bobinas.—En cajas de cartón, en la forma comercial, y, a su vez, en cajas de madera.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación, de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

El importe de los aumentos se abonarán con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen, se valorarán por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército, con arreglo a los porcentajes con que intervengan los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las Autoridades superiores del Ministerio.

Un par de botas para tropa	141,84	(ciento cuarenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos.)
Un par de botos para tropa	192,94	(ciento noventa y dos pesetas noventa y cuatro céntimos.)
Un par de calcetines para tropa...	9,99	(nueve pesetas noventa y nueve céntimos.)
Un cubierto para tropa	11,00	(once pesetas.)
Un pañuelo para tropa	3,58	(tres pesetas cincuenta y ocho céntimos.)
Una toalla para tropa	12,00	(doce pesetas.)
Un metro sarga caquí de algodón.	32,96	(treinta y dos pesetas con noventa y seis céntimos.)
Un metro empesa 80 cm.	14,83	(catorce pesetas ochenta y tres céntimos.)
Un metro tela caquí camisas	16,64	(dieciséis pesetas sesenta y cuatro céntimos.)
Una hebilla para cinturón	0,25	(veinticinco céntimos.)
Una hebilla para pantalón	0,11	(once céntimos.)
Una hebilla de ocho líneas	0,15	(quince céntimos.)
Una correa cinturón (ceñidor) ...	21,53	(veintiuna pesetas cincuenta y tres céntimos.)
Una bobina hilo caquí núm. 40 ...	4,10	(cuatro pesetas diez céntimos.)
Una bobina hilo encarnado n.º 40.	4,10	(cuatro pesetas diez céntimos.)
Un juego broche pantalón	0,10	(diez céntimos.)
Una borla encarnada	1,10	(una peseta con diez céntimos.)
Un metro sarga caquí, de lana ...	156,97	(ciento cincuenta y seis pesetas noventa y siete céntimos.)
Un juego de corchetes pequeños ...	0,06	(seis céntimos.)
Un emblema con rombo armado...	0,80	(ochenta céntimos.)
Un metro trencilla encarnada ...	0,12	(doce céntimos.)

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Luis Nieves.—Visto bueno, el Coronel Director, R. Ruiz-Toledo Moralejo.

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso del Servicio de Vestuario para la adquisición de diferentes efectos y artículos, dispuesto por la Superioridad en 12 de marzo de 1952

Primera. Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuadas de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico, con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al Concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que obliguen al

cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Para hilos de coser será necesario que los oferentes acompañen a sus proposiciones certificados de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, del Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros y del Sindicato Nacional Textil, por los que acrediten que tienen asignado cupo para hilados especiales.

M) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del Concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán hacer propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo que se publica en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto

de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al Concurso de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirá para tomar parte en el Concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por lo tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho periodo pudieran decretar las Autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación de tejidos.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los ofertantes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de ellas mismas.

Octava. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena. El Concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anun-

cios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio al acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décima. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del Concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al Concurso de (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la Mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les hayan dado al presentarlos.

Duodécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del Concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del Concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resuelve más conveniente, según las condiciones del ofertante y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del Concurso todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa

deje de suscribir el acta del Concurso, aceptando su compromiso.

Décimosexta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que no se le liquide y abone el precio de su adjudicación, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el Concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava. — Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del Concurso, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11, de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, habiéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésimo.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derecho Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésimo primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo quinto del Reglamento de Contratación y Acta del Concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimo segunda.—También será de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimo tercera.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados ambos extremos.

Vigésimo cuarta.—El precio o precios contratados podrán ser objeto de revisión, en aumento o disminución, cuando se produzca por decisión de la Administración Pública modificaciones en el valor de las materias primas sujetas a tasa o a precio oficialmente establecido por Organismo competente o en los costes de la mano de obra, incluidas las cargas sociales.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército, con arreglo a los porcentajes con que intervengan los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las Autoridades superiores del Ministerio.

El trámite de la revisión se efectuará con arreglo a las normas específicas o analógicas que tengan establecidas o establezca la Administración Pública.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

Vigésimo quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración de contrato y sean inherentes a mismo.

Vigésimo sexta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las Técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimo séptima.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamiento de pagos expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimo octava.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimo novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de

1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patrones en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Trigésimo.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Trigésimo primera.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 12.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si ésta se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición 11 del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas intervenidas recibidas y que no hubiese

empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas hasta tanto no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésimo segunda.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido el abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho extensivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la Carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimo tercera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las Reglas del Derecho común.

Trigésimo cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimo quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

Trigésimo sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimo séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en defecto, por las Reglas del Derecho común.

Trigésimo octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de Bases Concertadas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos

deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 20 de marzo de 1952.—El Coronal Interventor (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

CARBONES EL CARMEN, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en el local en que la Sociedad tiene instaladas sus oficinas, Doctor Castelo número 50, cuarto izquierda, el día 26 de mayo de 1952, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y si no se reuniera mayoría suficiente el día 28 inmediato en segunda, y a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las Juntas generales ordinaria y extraordinaria celebradas el 26 de marzo de 1951.

2.º Lectura de la Memoria que sobre las actividades de la Sociedad durante el ejercicio de 1951 presenta a la Junta el Consejo de Administración.

3.º Discusión y aprobación, en su caso, del balance y cuentas relativas al ejercicio de 1951.

4.º Informe de la Comisión nombrada en 12 de diciembre de 1950, para revisar las cuentas de la Sociedad.

5.º Destitución de los Consejeros a quienes afecte la incompatibilidad señalada en el artículo 83 de la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

6.º Autorización al Consejo, caso de que proceda, para traspasar o subarrendar alguna o incluso todas las tiendas propiedad de la Sociedad.

7.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

8.º Ruegos y preguntas.

Todos los antecedentes, documentos y libros oficiales estarán a disposición de los señores accionistas en el local en que están instaladas las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 30 de abril de 1952.—El Consejo de Administración. 4.296—P.

BANCO DE MALAGA

De acuerdo con los Estatutos de este Banco, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en nuestro domicilio social, travesía Martínez, 2, el día 23 del corriente, a las quince horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, estado de cuentas, distribución de beneficios y de la gestión del Consejo.

2.º Nombramiento o reelección, si procediere, de miembros del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Examen de los ruegos, preguntas y proposiciones que estatutariamente se presenten y puedan ser objeto de deliberación por la Junta.

Málaga, 6 de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.342—P.

ALMACENES GENERALES DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de esta Sociedad y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 de los corrientes, a las once y cuarto de la mañana, en los locales de la calle San Oropio, núm. 8, para

examinar y aprobar, si procede, el balance correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—El Secretario, A. de las Alas Pumariño.
4.333—P.

COMPANIA MADRILEÑA DE CONTRATACION Y TRANSPORTES

De conformidad con los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas de la Compañía Madrileña de Contratación y Transporte, para las doce horas del día 24 del presente mes de mayo, en primera convocatoria, y en igual hora para el 25 en segunda, siendo lugar de la reunión su domicilio social, Magallanes, número 1.

Constituirá el orden del día:

1.º Examen y eventual modificación del artículo 3 de los Estatutos sobre el objeto social.

2.º Aumento del capital social en veinte millones de pesetas.

3.º Adaptación general de los Estatutos a la nueva Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y a la situación actual de la Sociedad.

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, para concurrir a la Junta es preciso, al menos, diez acciones, que deberán depositarse con cinco días de anticipación en la Caja social o en los Bancos siguientes: Urquijo, Hispano Americano, Bilbao y Español de Crédito. Los accionistas no asistentes podrán conferir su representación en los términos de los artículos 60 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y 12 de los Estatutos.

A efecto de lo establecido en el párrafo anterior, tendrán la consideración de acciones los resguardos provisionales y fracciones de acción.

Esta Junta se celebrará con arreglo a los preceptos estatutarios en cuanto no contradigan las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Ordenada la previa formación de listas de asistencia, por el artículo 64 de la mencionada Ley, el acceso al local sólo podrá realizarse hasta un cuarto de hora antes de la señalada para la reunión, a fin de que ésta comience puntualmente.

Tanto si la Junta general pudiera celebrarse en primera convocatoria, por presentarse dentro del plazo legal suficiente número de acciones como si hubiera de tener lugar al día siguiente en segunda, se comunicará a los señores accionistas mediante aviso publicado en los diarios «A B C» y «Ya» de los días 23 y 24 de mayo.

Los accionistas que concurren, presentes o representados, a la Junta que se celebre, percibirán una prima de asistencia de cinco pesetas por título.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.282—P.

CONSTRUCCIONES URBANAS ABALAR, S. A.

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, para examen y aprobación de la Memoria, balance al 31 de diciembre de 1951, distribución de beneficios y nombramiento de censores para el ejercicio de 1952.

De no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, 27 de mayo, y en el mismo lugar y hora.

Los depósitos de acciones para asistir a la Junta deberán hacerse cinco días antes, por lo menos, en el domicilio social.

Bilbao, 29 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

4.268—P.

UNION DE MAQUINARIA PARA CALZADO, S. A.

Convoca a la Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Barcelona, 16 abril 1952.—El Secretario del Consejo, F. Cortés.

4.227—P.

GENEROS DE PUNTO RAFEL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los preceptos estatutarios y legales aplicables, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que, en primera convocatoria, se ha de celebrar en el domicilio social el día veintidós del corriente mes de mayo, a las cuatro treinta de la tarde, o de no constituirse válidamente en primera convocatoria, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, al día siguiente 24 de mayo, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria y del inventario-balance y las cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1951 y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia.

2.º Aprobación, si procede, de la distribución del beneficio del referido ejercicio en la forma propuesta en la Memoria.

3.º Designación de señores accionistas censores de cuentas, en la forma que dispone el artículo 108 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

4.º Aprobación del acta de la reunión en cualquiera de las formas previstas en dicha Ley.

La Memoria inventario-balance y cuentas expresadas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social y en horas de oficina, a partir de la fecha de la presente convocatoria.

Barcelona, 2 de mayo de 1952.
4253—P.

SOCIEDAD ANONIMA «TREFOR»

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Andrés Mellado, número 74, 4.º, el día 28 del corriente mes de mayo a las cuatro y media de la tarde, para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1951.

De no concurrir suficiente número de acciones, y de conformidad con lo establecido en los mencionados Estatutos, se celebrará la reunión en segunda y última convocatoria a las cinco de la tarde del indicado día, sea cual fuere el número de acciones presentes.

Madrid 6 de mayo de 1952.—Sociedad Anónima «Trefor».—El Presidente, Arturo Ruiz Falcó.

4.267—P.

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y en el título IV de los Estatutos sociales, se

convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Alfonso XII, 18, 2.º, Madrid) el día 28 de mayo, a las trece horas, para:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1951 y propuesta sobre distribución de beneficios.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Renovación parcial estatutaria de señores Consejeros.

4.º Ratificación de la interpretación dada por el Consejo de Administración al artículo 49 de los Estatutos.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan depositado en el domicilio social, con tres días de antelación al de celebración de la Junta, veinte acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardo de depósito constituido en algún Banco. Si no concurren personalmente podrán hacerse representar por escrito por otro accionista, no persona jurídica, que haya acreditado su derecho de asistencia.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—El Secretario, P. Ramón Franco.

4.278—P.

ABEJA DE CRISTAL, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, calle Tráfalgar, número 4, planta tercera, letra A, bajo el siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1951, y acordar sobre la distribución de beneficios.

b) Aprobación de la Memoria y actuación del Consejo de Administración.

c) Elección de los cargos vacantes del Consejo de Administración.

d) Designación de accionistas censores (titulares y suplentes), para el ejercicio económico correspondiente al año 1952.

La Junta se celebrará, de primera convocatoria, el día 27 de mayo próximo, a las doce horas, y en su caso, de segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta general ordinaria deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, con cinco días al menos de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 1 de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Cardona del Pliego.

4.276—P.

COMPANIA HIDRAULICA DE ANDUJAR, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, para dar cumplimiento al título quinto de los Estatutos sociales, convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las trece horas, en el domicilio social, Capitán Cortés, 11, y de no haber número suficiente de votos, queda convocada, en segunda citación, para el día 28, a la hora y en el lugar expresado, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta general ordinaria.

2.º Aprobación del balance y cuentas al 31 de diciembre de 1951.

3.º Gestión del Consejo de Administración.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

5.º Ruegos y preguntas.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer el derecho de asistencia deberán depositar los títulos o resguardos de depósitos cinco días antes del señalado para el acto, en la Caja social.

Andújar, 2 de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Cecilio Puig de Mifión.

291—P.

ENRIQUE LORENZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, a las dieciocho horas del próximo día 25 del corriente, en el domicilio social, para proceder al examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1951, renovación de Consejeros y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Vigo, 3 de mayo de 1952.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.299—P.

INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de las facultades que con arreglo a Estatutos le corresponde, ha acordado que se reparta a todas las acciones en circulación un dividendo de veinte pesetas por título, libre de impuestos para el accionista.

El pago se efectuará, a partir del día 12 de los corrientes, en el Banco Urquijo de Madrid, en Bilbao, en la Sucursal del Banco Hispano Americano, y ha de hacerse contra cupón número 10.

Madrid, 3 de mayo de 1952.—El Consejo de Administración.

4.284—P.

TRANSPORTES RAPIDOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD ANONIMA (T. R. E. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Empresa, que se celebrará en su domicilio social, paseo del General Mola, 23, bajo, el día 25 de mayo próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once del mismo día en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

b) Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución del resultado del ejercicio 1951.

c) Renovación de cargos del Consejo de Administración.

d) Nombramiento de Censores de Cuentas.

Barcelona 8 de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, José Valls Blanch.

1.463—P.

SUPER GYPS ISART, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 16 de junio, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, 579, 1.º, para adoptar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Primero. Modificación de los Estatutos sociales.

2.º Cumplir con lo ordenado en la disposición transitoria novena de la Ley de Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

La propuesta de proyecto de modificación de los Estatutos estará a disposición de los señores accionistas que justifiquen la calidad de tales, en las oficinas de la Sociedad, para ser examinada durante las horas de despacho.

Podrán asistir a dicha Junta los poseedores de cinco o más acciones que efectúen su depósito en la Caja social, por lo menos con cinco días de anticipación el señalado para la celebración de la Junta, en primera convocatoria.

Caso de no reunirse número legal suficiente de socios para celebrar la sesión de que se trata en primera convocatoria, se convoca ya a la Junta en segunda convocatoria la cual tendrá lugar, con arreglo al artículo 53 de la Ley de Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, el día siguiente, 17 de junio, a la misma hora de las cinco de la tarde, en el propio local social y con idéntica convocatoria.

Barcelona, 1 de mayo de 1952.—El Secretario, J. F. Bertrán.

4.283—P.

COYRESA

El Consejo de Administración de la entidad «Coyre, S. A.», convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 18 de mayo del corriente año y en su domicilio social, calle de López de Hoyos, número 125, a las doce horas, en primera convocatoria, o para el día siguiente, en el mismo local y hora indicada, en segunda convocatoria, si fuese necesario.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Memoria, balance, cuentas y distribución de los beneficios del año 1951.

3.º Nombramiento de accionistas censores y suplentes.

4.º Cumplimentación del artículo 72, sección segunda, capítulo cuarto de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades anónimas.

Se recuerdan muy especialmente los preceptos estatutarios que en sus artículos 21 y 22 determinan los derechos para asistencia y voto.

Madrid 29 de abril de 1952.—El Secretario general, Domingo Rojo Curto.—Visto bueno, el Presidente, Luciano Rojo Sacristán.

4.263—P.

ALBINO ESCRIBANO, S. A.

El Consejo de Administración de la entidad «Albino Escribano, S. A.», convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 18 de mayo del corriente año y en su domicilio social, calle de López de Hoyos, número 125, a las treinta horas, en primera convocatoria, o para el día siguiente, en el mismo local y hora indicada, en segunda convocatoria, si fuese necesario.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Memoria, balance, cuentas y distribución de los beneficios del año 1951.

3.º Nombramiento de accionistas censores y suplentes.

4.º Cumplimentación del artículo 72, sección segunda, capítulo cuarto de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Se recuerdan muy especialmente los preceptos estatutarios que en sus artículos 21 y 22 determinan los derechos para asistencia y voto.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Secretario general, Domingo Rojo Curto.—Visto bueno, el Presidente, Albino Escribano Yagüe.

4.264—P.

MOTORES CROSSLEY, S. A. E.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con objeto de aprobar, si procede, el balance, Memoria y cuentas del ejercicio anterior, designar censores de cuentas y estudiar las propuestas de los señores accionistas.

Asimismo se convoca la Junta general extraordinaria para el mismo día y lugar, y hora de las seis de la tarde, con objeto de estudiar y aprobar la modificación de los Estatutos, para su adaptación a la vigente Ley.

Madrid, 3 de mayo de 1952.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario (ilegible).

4.241—P.

MEDITERRANEA

Mutualidad Española de Seguros Sobre la Vida a prima fija

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, por el Consejo de Administración de «Mediterránea, Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija», se convoca a todos los mutualistas comprendidos en las condiciones determinadas en el artículo 20 de los mencionados Estatutos, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado, día 24 de mayo actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, paseo de Gracia, número 25, principal, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la Comisión revisora de cuentas relativas a la Memoria y balance de los ejercicios de 1947 a 1950.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1951, y consiguiente reparto de los beneficios del quinquenio 1947-1951.

4.º Reelección de cuatro Consejeros.

5.º Elección de los tres Mutualistas que han de integrar la Comisión revisora de cuentas durante el quinquenio 1952-1956.

6.º Proposiciones estatutarias.

Para poder asistir a esta Asamblea será preciso presentar el ticket de entrada, que se facilitará en las oficinas sociales, paseo de Gracia número 25, principal, todos los días laborables, de nueve de la mañana a las dos de la tarde, hasta dos días hábiles antes del fijado para la celebración de la Asamblea, a todos los Mutualistas que personalmente presenten su póliza acompañada del recibo por la prima corriente.

Aquellos Mutualistas que, hallándose su póliza corriente en el pago de primas, no hubieran de asistir a la Asamblea por cualquier circunstancia, podrán delegar su representación en otro Mutualista cuya póliza se halle vigente, firmando al efecto el adjunto boletín de delegación.

En tal caso el boletín de delegación deberá ser presentado en las oficinas sociales por el Mutualista que haya de ostentar la representación delegada, dos días hábiles antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Barcelona, de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Llauger Marisyant.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Alomar Bayo.

292—P.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE FOMENTO DEL LUPULO**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 20 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 21 de mayo, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la última Junta general.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio y gestiones del Consejo correspondientes al año 1951.

3.º Designación de los censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

4.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

Para tener derecho a la asistencia a esta Junta, se estará a lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales en vigor.

Madrid, 3 de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Mahou de la Fuente.
4.259-P.

COMERCIAL NESTLE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará a las cinco y media de la tarde del día 23 de mayo corriente en la calle de Aragón, número 246, Barcelona, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Constitución de la Asamblea.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la anterior Junta de accionistas.

3.º Presentación de la Memoria, del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de la propuesta de distribución de beneficios y fijación de dividendos para el pasado ejercicio social de 1951.

4.º Ratificación del nombramiento de don Pablo B. Souweine como nuevo Consejero de nuestra Sociedad, en sustitución del señor Keller.

5.º Renovación de Consejeros.

6.º Nombramiento de censores de cuentas para 1952.

7.º Proposiciones reglamentarias.

Barcelona, 3 de mayo de 1952.—El Consejo de Administración.
4.229-P.

IBERICA AGA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de mayo corriente, a las quince horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, si a ello hubiese lugar, en el domicilio social, Segunda Aguada, Cádiz, para tratar de la aprobación del acta de la Junta anterior, cuentas y Memoria del año 1951 y gestión del Consejo de Administración, así como sobre la distribución de beneficios y ruegos y preguntas.

Cádiz, 1 de mayo de 1952.—El Consejo de Administración.

4.285—P.

F. MUSTE BALLESTER, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 del corriente mes de mayo, a las diecisiete horas, en su local social de Vía Layetana, 102, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance, Memoria y liquidación de pérdidas y ganancias.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

En el caso de que no se reúna número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se celebrará Junta de segunda convocatoria el día siguiente, 28 de mayo, a la misma hora y local, bajo el mismo orden del día.

Barcelona, 1 de mayo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Masó.
4.226-P.

LA ZARAGOZANA, S. A.**ZARAGOZA****Fábrica de Cervezas, Malta y Hielo**

En cumplimiento de lo que ordenan los Estatutos sociales y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que, en primera convocatoria, se celebrará el día 23 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Coso, número 72, principal, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria con sus propuestas, balance y cuentas del ejercicio 1951.

Para el examen de los citados documentos y asistencia a la Junta se cumplimentará lo que preceptúan los mencionados Estatutos.

Zaragoza, 7 de mayo de 1952.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Secretario, Eduardo Lon Romeo.
1.256—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos promovidos por el Procurador don Fernando Mezquita, en nombre y representación de don Ruperto Fontanilla García, contra don Manuel de la Figuera Andrés, para la efectividad de un préstamo hipotecario, cuyos autos se tramitan al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente:

Urbana.—Casa o edificio destinado a solares de fundición, sita en esta capital y su calle del Ferrocarril y Tarragona, y barrio de las Delicias, números treinta y ocho y seis, respectivamente, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, cuya distribución es la siguiente: entrada por la calle de Tarragona, número seis, y a su derecha, el pabellón portería, siguiendo a éste, tres porches para carros, lingotes y carbón, retretes y un pabellón destinado a depósito de piezas fundidas, todos ellos adosados a la medianería derecha, según se mira por la calle de Tarragona, en la medianería derecha, según se mira por la calle del Ferrocarril, hay otras construcciones de sólo cuerpo bajo, que son cuadras, depósitos de tierra, escritorio locomóvil y taller de modelado y batido. El material de construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macerados convenientemente. Las fachadas, por ambas calles, son muros de fábrica de ladrillo recocho. Los

porches de carros, lingotes y carbón son completamente diáfanos por medio de pies de madera entablados de ripio y obaldos de tejas. Los pabellones de piezas fundidas, cuadras, depósitos de tierra, escritorio locomóvil y talleres, de modelado y batido, con su construcción de fábrica de ladrillo y entramados, teniendo también sus cubiertas de pares de madera entablados de ripio y cuajados de tierra. Dichas construcciones insisten sobre el solar o terreno de forma cuadrilátera rectangular de la nombrada posesión de Santa María de la cabeza, trozo primero, letra A, ocupando de superficie quinientos noventa y seis metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos treinta y siete metros veintiséis decímetros, también cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, en línea de ochenta y tres pies, con más terreno del mismo trozo, propiedad de los señores Gardoqui, destinado a calle particular de diez metros llamada de Curial, hoy calle de Tarragona; por la izquierda entrando, al Este, en línea de ciento noventa y dos pies, con finca de dichos señores Gardoqui y otra de don Eustaquio Alguacil, hoy también casa calle del Ferrocarril, número treinta y seis; por la derecha, al crédito del actor, continuarán subsistentes, con casa de don Manuel Sánchez y la de don Adriano Curial, y por el testero, al Sur, con la calle del Ferrocarril, Tasada en quinientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

3.495-A. J.

CORCUBION

El Juez de Primera Instancia accidental de Corcubión,

Hace público que a instancia de Caridad Miñones Regueira, vecina de Salto (Vimianzo), se sigue ante este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, Jesús Allo Ramos, que en primero de noviembre de mil novecientos veintiocho se ausentó de su vecindad para la República Argentina, ignorándose desde entonces su paradero.

Corcubión, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.212-A. J.

y 2.º 8-5-952